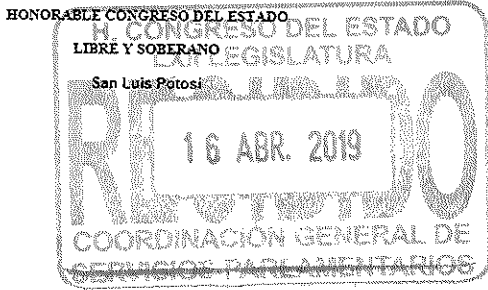




(6)

00003160

"2019, Año de Rafael Montejano y su familia"



San Luis Potosí, S.L.P., 16 de abril de 2019

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTES.**

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto que plantea reformar la fracción I del artículo 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto por mandato constitucional como por la misma Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, los recursos destinados a las obras y los servicios relacionados con las mismas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2019, Año de Rafael Montejano y Aguiñaga”*

En este sentido, el artículo 35 de la Ley en referencia establece que para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

Para ello, la Ley referida determina cuatro tipos o clases de contratos de obra pública: 1. Sobre la base de precios unitarios; 2. A precio alzado; 3. Mixtos, y; 4. De amortización programada.

No obstante las finalidades determinadas en la Ley, las especificaciones en cada uno de los posibles contratos son asimétricos, es decir, no mantienen congruencia entre los requisitos mínimos a considerar y por tanto, los ejecutores de gasto y los contratistas están en posibilidad de no cumplir con obras que aseguren la calidad, el precio, la economía y los plazos de ejecución a favor de las sociedad potosina.

En este sentido, y con fines ilustrativos se presenta un cuadro comparativo donde se muestra la actual redacción y la redacción propuesta:

<b>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>ARTÍCULO 100.</b> Para la contratación de obra pública a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, los contratos podrán ser de cuatro tipos:</p> <p>I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total</p>	<p><b>ARTÍCULO 100.</b> Para la contratación de obra pública a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, los contratos podrán ser de cuatro tipos:</p> <p>I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total</p>





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, Año de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<p>ofertado;</p> <p><b>III.</b> Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios, y otra a precio alzado.</p> <p>Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, y se presenten circunstancias económicas extraordinarias de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal no razón no pudieron ser objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, tales como las variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, las instituciones deberán reconocer incrementos o requerir reducciones.</p> <p>Las instituciones podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado, y</p> <p><b>IV.</b> Amortización programada, en cuyo caso el pago total acordado en el contrato de las obras públicas relacionadas con proyectos de infraestructura, se efectuará en función del presupuesto aprobado para cada proyecto.</p>	<p>ofertado;</p> <p><b>III.</b> Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios, y otra a precio alzado.</p> <p>Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, y se presenten circunstancias económicas extraordinarias de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal no razón no pudieron ser objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, tales como las variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, las instituciones deberán reconocer incrementos o requerir reducciones.</p> <p>Las instituciones podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado, y</p> <p><b>IV.</b> Amortización programada, en cuyo caso el pago total acordado en el contrato de las obras públicas relacionadas con proyectos de infraestructura, se efectuará en función del presupuesto aprobado para cada proyecto.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

## PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** Se ADICIONA párrafo segundo a la fracción I del artículo 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 100.** Para la contratación de obra pública a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, los contratos podrán ser de cuatro tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

**En los casos de obras contratadas por la modalidad de adjudicación directa a base de precios unitarios, con el objeto de verificar que se cumplan los principios establecidos en los artículos 35 y 44 de esta Ley, la Institución al integrar el expediente administrativo de contratación, deberá de requerir al contratista para que presente los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta, desglosando cada uno de los materiales que en él intervengan, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en esta Ley y su reglamento; y el Programa de barras y erogaciones calendarizadas de la ejecución del catálogo de conceptos en donde se indique claramente la cantidad de días requeridos para la ejecución de cada uno de los conceptos de la obra.**

II. a IV. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA**

**Grupo Parlamentario MORENA**